

RESUMEN DE REGULACIÓN

Julio 23, 2018

- **Finagro:** se brinda información para la inversión obligatoria en Títulos de Desarrollo Agropecuario Clases “A” y “B” para el trimestre julio - septiembre (SFC – Carta Circular N° 46).
- **Crédito Agropecuario:** se modifican numerales del Manual de Servicios de Finagro (Finagro – Circular Reglamentaria P-27)
- **Riesgo de Contraparte:** se publican para comentarios modificaciones y adiciones al Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte (CRCC – Boletín Normativo N° 15).
- **Monedas Virtuales:** el CTCP se expresa sobre el tratamiento contable de las monedas virtuales (CTCP – Consulta 2018 - 472).

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

Para solicitar alguna norma o
suscribirse al Informe
Semanal de Regulación por
favor envíe un correo
electrónico a
Irincon@asobancaria.com

NORMATIVIDAD

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Liz Marcela Bejarano C.

lmbejarano@asobancaria.com

1. **Carta Circular N° 46:** por medio de la cual se brinda información para la inversión obligatoria en Títulos de Desarrollo Agropecuario Clases “A” y “B” para el trimestre julio - septiembre de 2018. La información que se suministra se obtuvo de: (i) los datos que hasta el día 10 de julio de 2018 transmitieron los establecimientos de crédito correspondiente al trimestre abril - junio de 2018; (ii) la información sobre Colocaciones Agropecuarias y Patrimonio transmitida por Finagro; (iii) la Reliquidación de las Inversiones Obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario Clases A y B transmitida por Finagro; y (iv) el comunicado del 16 de julio en el que Finagro confirmó que hay lugar a devolución por diferencia entre el requerido de inversión obligatoria neta de colocaciones sustitutas y el monto de los recursos que necesita la entidad para su actividad crediticia.

Fecha de publicación: 19 de julio de 2018

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Laura Sofía Rincón C.

lrincon@asobancaria.com

FONDO DE FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

1. **Circular Reglamentaria P-27:** por medio de la cual se modifican los numerales 8.3 y 8.4 del Título 1 del Capítulo 1 del Manual de Servicios de Finagro, relacionados con la transformación y/o comercialización de productos nacionales y la prestación de servicios de apoyo y/o complementarios requeridos de cualquiera de los eslabones de las cadenas agropecuarias y rurales. La modificación se realiza con el fin de establecer como plazo máximo de financiación hasta dos (2) años para proyectos con los destinos descritos en la Circular.

Fecha de publicación: 17 de julio de 2018

Norma: <https://www.finagro.com.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a lrincon@asobancaria.com

CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

1. **Boletín Normativo N° 15:** por medio del cual se publican para comentarios las modificaciones y adiciones de los artículos del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte (CRCC), relacionados con: (i) la compensación y liquidación de operaciones de transferencia temporal de valores y operaciones de contado sobre valores de renta variable, (ii) tipos de cuentas de terceros (identificado, ómnibus segregada por cámara y ómnibus segregada por miembro), (iii) obligaciones de los miembros, (iv) derechos y obligaciones de los terceros, (v) contenido mínimo de los: convenios, segmentos, horarios, confirmación, recompra o *buy in*, (vi) garantías admisibles en valores de renta variable y en divisas, fondos de garantías generales y resolución de la CRCC. El plazo para comentarios vence el 27 de julio.

Fecha de publicación: 19 de julio de 2018
Norma: <http://www.camaraderiesgo.com>

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

1. **Consulta 2018-472:** por medio de la cual el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) se expresa sobre el tratamiento contable de las monedas virtuales, en respuesta a la consulta interpuesta por el Banco de la República. En este sentido, la CTCP tras analizar las posibles categorías de activos en las que pueden ser clasificadas las criptomonedas, concluye que actualmente no existe ninguna categoría apropiada. Sin embargo, advierte que enmiendas futuras de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) podrían modificar tal conclusión. Adicionalmente, recomienda que se cree una unidad de cuenta separada para el reconocimiento, medición y revelación de transacciones que tengan relación con las criptomonedas, para que se brinde información financiera útil a los inversionistas, prestamistas y otros acreedores para tomar decisiones relacionadas con el suministro de recursos a la entidad.

Fecha de publicación: 17 de julio de 2018
Norma: <http://www.ctcp.gov.co>